

ACTA No. 123

--- En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo las 17:00 (diecisiete horas), del día jueves 22 (veintidós) del mes de diciembre del año 2005 (dos mil cinco), reunidos en local ubicado en Morelos y Progreso (antes DIF), declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura del Acta de la Sesión anterior y aprobación en su caso.
- 5.- Propuesta y aprobación en su caso, de autorización para pagar por sus servicios al C. José Martín Sandoval Jaramillo, la cantidad que se determine, por su asesoría y servicios prestados en la compra de la maquinaria, con cargo a la Partida Presupuestal denominada "Servicios Profesionales" de No. 35913136.
- 6.- Propuesta y aprobación en su caso, de autorización para el pago de factura por los trabajos realizados por maquinaria para llevar a cabo la rectificación, ampliación y desasolve del dren de la colonia San José, por la cantidad de \$121,325.00, con cargo a la Partida No. 19-01-9-1-13-02-02 (Crédito Banobras de 5 mill.).
- 7.- Solicitud de aclaración que hace la Oficialía Mayor, respecto a los casos en los que, cuando exista una obra o programa para atender equipamiento, mejoramiento, rehabilitación, construcción, etc., existiendo una aprobación previa para ejercer ese presupuesto, se requiera que las compras que están incluidas en esos programas sean autorizados por el H. Cabildo.
- 8.- Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud que hace la Oficialía Mayor para autorización de dotación de gasolina para el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano, por la cantidad de \$300.00 semanales.
- 9.- Propuesta y aprobación en su caso, de anuencia que solicitan la Junta Municipal de Tecolapa, el Comisariado del Ejido Tecolapa y el pueblo de Tecolapa, para que se imponga, al jardín principal de dicha localidad, el nombre de la insigne Profra. LEONOR MORENO PALOMARES.
- 10.- Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud que hace el Regidor Armando de la Mora Morfin para que la petición del C. J. Guadalupe Barreto Palacios, Presidente de la Junta Municipal de Nuevo Caxitlán, respecto de la problemática relacionada con la planta de tratamiento de las aguas residuales, sea analizada y discutida en el pleno.

13.- Propuesta y aprobación en su caso, de Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento, respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2006, para la COMAPAT.

14.- Asuntos Generales.

15.- Clausura de la Sesión.

- - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS, presentó ante el pleno el oficio girado por el Presidente Municipal, donde lo comisionaba para presidir esta Sesión; con base en el artículo 47, fracción I inciso g), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, lo designa para que lo sustituya en la presidencia de esta Sesión Extraordinaria, en virtud de que, por compromisos de agenda anteriormente adquiridos, no podrá asistir a dicha Sesión. Una vez enterado el Cabildo, el Regidor CEBALLOS solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Profr. Pedro Moisés Béjar Velázquez*, registrándose las asistencias de los Regidores FELIPE A. FELIX CASTRO, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, ARMANDO VENEGAS ORTIZ, MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ, ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS, PABLO CEBALLOS CEBALLOS, ARMANDO DE LA MORA MORFIN, MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO, SAÚL MAGAÑA MADRIGAL y JULIO A. PUENTE ROJAS; con las ausencias del Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, la cual se justificó por los motivos arriba señalados y de la Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO. -----

--- En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS declaró legalmente instalada la Sesión. -----

--- En el desahogo del TERCER punto, el C. Regidor PABLO CEBALLOS, sometió a la consideración del H. Cabildo el orden del día, el cual resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los munícipes presentes. -----

--- En el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, relativo a la aprobación del Acta de la Sesión anterior, el Regidor PABLO CEBALLOS lo sometió a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de los munícipes presentes. -----

--- En el desahogo del QUINTO PUNTO del orden del día, referente a la *“Propuesta y aprobación en su caso, de autorización para pagar por sus servicios al C. José Martín Sandoval Jaramillo, la cantidad que se*

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE.-**

Anteponiendo un afectuoso saludo, me dirijo a Usted para solicitarle sea tan amable de turnar la presente solicitud ante el H. Cabildo para que nos pueda otorgar su autorización del siguiente asunto que expondré:

Una vez que el H. Ayuntamiento de Tecomán recibió la aprobación de BANOBRAS para un préstamo de \$5, 00,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 mn), y con la intención de lograr hacer rendir ese dinero y ante la necesidad de este H. Ayuntamiento de Tecomán, de contar con maquinaria pesada para efectuar todas las obras y programas proyectados, se analizó la posibilidad de comprar maquinaria pesada usada en buen estado que nos permitirá que ese préstamo alcanzara también para realizar obra pública.

Cabe mencionar el riesgo que representa llevar a cabo una compra de maquinaria usada, **cuando no se sabe hacer una buena elección**, es por ello que el Presidente Municipal, Ing. Elías Martínez Delgadillo y el Regidor José Anguiano Negrete, (conocedor de la materia) se hicieron acompañar de una persona que tiene amplia experiencia en el manejo, operación, mantenimiento, compra y venta de equipo pesado, con experiencia acreditada desde 1972, el señor **Martín Sandoval Jaramillo**, para acudir a los Estados Unidos de Norte América, lugar donde se encuentran grandes compañías dedicadas a la venta de maquinaria pesada usada.

Después de haber visitado diversos lotes de equipo pesado y haber realizado las pruebas de ésta maquinaria, fue que se seleccionó el equipo prospecto a comprarse, fue así que esta relación se presentó al H. Cabildo para su aprobación en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de agosto del 2005, habiéndonos garantizado el Asesor Técnico que el equipo adquirido sería una buena elección, habiéndose comprado a un excelente precio y con la garantía de que todos estos aprobarían la evaluación que practicara cualquier Perito Valuador; como prueba podemos observar el cuadro comparativo que nos presenta en su Dictamen el Contralor Municipal en el que manifiesta el costo adquirido del equipo contra el avalúo de este equipo realizado por un Perito, para un ahorro de este H. Ayuntamiento en esta compra por \$885,712.00, equipo comprado a un costo inferior de su avalúo.

Como nota informativa, cabe mencionar que estos equipos nuevos cuestan aproximadamente el doble del precio establecido por el Perito.

Cabe mencionar también que el señor José Martín Sandoval Jaramillo acompañó a un servidor por segunda ocasión a la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, a concluir los trámites de importación ante las agencias comercializadoras.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al H. Cabildo su autorización para pagar por sus servicios al Sr. José Martín Sandoval Jaramillo, **la cantidad que el Honorable Cabildo disponga por su asesoría y servicios prestados para la compra de esta maquinaria**, con cargo a la partida presupuestal denominada servicios profesionales de número 3 5 9 1 3 1 3 6.

Anexo al presente oficio copia fotostática de cada factura del equipo adquirido y copia de los avalúos.

Acto seguido, el Regidor **ARMANDO VENEGAS ORTIZ** solicitó la dispensa del turno a la Comisión de Hacienda, en virtud de que se contaba con toda la documentación necesaria y además tenía el Visto Bueno de la Tesorera Municipal. Sometida que fue a la consideración del H. Cabildo, se aprobó por unanimidad la dispensa del turno a Comisión.

A continuación, el Regidor **PABLO CEBALLOS** sometió este punto a la consideración del H. Cabildo, resultando **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de los munícipes presentes; por lo tanto, es de aprobarse y se aprueba el pago de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de asesoría para la adquisición de maquinaria pesada para el C. **JOSÉ MARTÍN SANDOVAL JARAMILLO**. -----

- - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, relativo a la *“Propuesta y aprobación en su caso, de autorización para el pago de factura por los trabajos realizados por maquinaria para llevar a cabo la rectificación, ampliación y desasolve del dren de la colonia San José, por la cantidad de \$121,325.00, con cargo a la Partida No. 19-01-9-1-13-02-02 (Crédito Banobras de 5 mill.)”*, el Regidor **CEBALLOS** solicitó al Secretario del Ayuntamiento presentara el oficio que envió la Oficialía Mayor, el cual se presenta a continuación:

Of. OM-218/05

PROF. PEDRO MOISES BEJAR VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL.
PRESENTE.-

Por este conducto me permito informar a Usted que esta Oficialía Mayor recibió oficio sin número del Director de Obras Públicas, C. J. Manuel Gallegos Martínez, mediante el cual solicita una maquinaria Excavadora Caterpillar 320 B, de orugas para llevar a cabo la rectificación, ampliación y desasolve del dren de la colonia San José, en virtud de que por las lluvias se ocasiona que se inunde la colonia San José, debido a que este Dren desaloja las aguas negras de Tecomán y en época de lluvias sirve para encauzar las aguas pluviales.

Es de resaltarse la vital importancia que tiene este dren en el municipio, pues su longitud es de aproximadamente 4 kilómetros, es por ello que el Presidente Municipal, el Ing. Elías Martínez Delgadillo, giro indicaciones para que esta obra tan importante fuera realizada en forma compartida entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán (COMAPAT), por lo cual los trabajos iniciarían de la siguiente manera:

- a) Del cruce del tramo del camino de terracería el Real- Tecuanillo hacia el norte la realizará el H. Ayuntamiento de Tecomán.

Anexo a Usted, cuadro comparativo no. 174, mediante el cual el Comité de Compras asignó a la Empresa representada por Silva Peña Macías.

Para mayor información técnica de la obra podrán dirigirse con el Ing. Pedro Herrera Cruz, Director de Mantenimiento de Obras Públicas quien aclarará cualquier duda al respecto.

Anexo al presente escrito lo siguiente:

- Copia fotostática de cuadro comparativo no. 174.
- Invitación a Participar a los proveedores.
- Copia del plano con la localización del Dren de San José.
- Fotografías de la Obra ejecutada.
- Reporte de los trabajos ejecutados con excavadora a detalle por día.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la autorización del Honorable Cabildo, para el pago de la factura por los trabajos mencionados por la cantidad de \$121,325.00 pesos con cargo a la partida 19-01-9-1-13-02-02 CREDITO BANOBRAS \$58,000.00

Sin más por el momento me despido.


ATENTAMENTE

Vo. Bo.

Vo. Bo.

C. P. MARTHA A. VALENZUELA VERDUZCO
TESORERA MUNICIPAL
(FIRMA)

LAE. HUMBERTO ARELLANO DAVALOS
OFICIAL MAYOR
(FIRMA)



Una vez analizados todos los documentos que sustentan esta petición, la Regidora MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ, solicitó la dispensa del turno a Comisión, en virtud de que dicho punto cuenta con todos los documentos comprobatorios al respecto, además de contar con la autorización de la Tesorera Municipal; acto seguido, el Regidor CEBALLOS lo sometió a la consideración del pleno, aprobándose por mayoría la dispensa del turno a la Comisión, con 9 nueve votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas y Felipe A. Felix Castro.

Posteriormente, el Regidor CEBALLOS sometió este punto a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADO por mayoría de los munícipes presentes, con 9 nueve votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas y Felipe A. Felix Castro. - - - - -

- - - En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, relativo a la "Solicitud de aclaración que hace la Oficialía Mayor, respecto a

PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE.-

Esta Oficialía Mayor lleva a cabo las adquisiciones de materiales para atender los programas que requieren las diversas dependencias, de acuerdo con la Ley que rige la materia, en su artículo 42 y para cumplir con la normatividad interna del proyecto del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., en su artículo 14, establece que las adquisiciones mayores a 1300 salarios mínimos requerirán de la aprobación del H. Cabildo.

Para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, requiero me indique el H. Cabildo si cuando exista una obra o programa para atender equipamiento, mejoramiento, rehabilitación, construcción, etc., del cual ya existe una aprobación previa para ejercer este presupuesto, requieran que las compras que están incluidas en esos programas vuelva a solicitarse la autorización del H. Cabildo.

Esto demoraría sobre manera el proceso de adquisiciones.

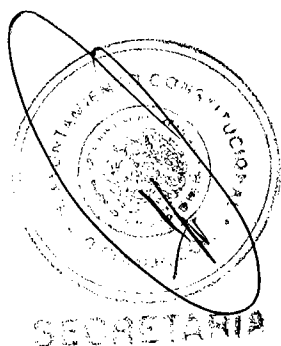
Como ejemplo anexo el certificado de la aprobación emitida en el Acta No. 114, correspondiente a la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria.

Estando en espera de sus indicaciones, me despido.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., a 02 de diciembre de 2005.

LIC. HUMBERTO ARELLANO DÁVALOS
OFICIAL MAYOR
(FIRMA)



- - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, correspondiente a la *“Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud que hace la Oficialía Mayor de autorización de dotación de gasolina para el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano, por la cantidad de \$300.00 semanales”*, el Secretario del Ayuntamiento leyó el oficio de petición, que se transcribe a continuación:

Of.OM-229/05

PROF. PEDRO MOISES BEJAR VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL.
PRESENTE.-

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted sea turnada la presente petición al Honorable Cabildo para que nos pueda autorizar la dotación de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 mn)** por semana al Arq. Raúl Limón Barajas.

Agradeciendo su atención a la presente me despido.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col. a 02 de diciembre del 2005

LAE. HUMBERTO ARELLANO DAVALOS
OFICIAL MAYOR
(FIRMA)

Acto continuo, el Regidor CEBALLOS sometió este punto a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADO por UNANIMIDAD de los municipales presentes. -----

--- En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, de anuencia que solicitan la Junta Municipal de Tecolapa, el Comisariado del Ejido Tecolapa y el pueblo de Tecolapa, para que se imponga, al jardín principal de dicha localidad, el nombre de la insigne Profra. LEONOR MORENO PALOMARES", el Secretario del Ayuntamiento leyó el documento correspondiente:

TECOLAPA, COL. A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005

A QUIEN CORRESPONDA:

LOS QUE SUSCRIBEN VECINOS DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA, COL. SOLICITAN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE TECOMÁN, COL., SU ANUENCIA PARA QUE EN UN FUTURO MEDIATO SE IMPONGA, AL JARDIN DEL LUGAR, EL NOMBRE DE LA PROFESORA: **LEONOR MORENO PALOMARES**, MISMA QUE FUE FUNDADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "LINO REYES" EN EL AÑO DE 1932 Y QUE POR LA LABOR REALIZADA DURANTE SU PERMANENCIA EN DICHA COMUNIDAD CREEMOS QUE ES MERECEDORA DE QUE SU NOMBRE PERDURE A TRAVÉS DE LAS NUEVAS GENERACIONES.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA
MUNICIPAL**

**COMISARIADO EJIDAL
EJIDO TECOLAPA**

J. GUADALUPE COBIAN A.

HECTOR GARCIA FAJARDO

Suficientemente analizado y discutido el punto, se sometió a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADO por UNANIMIDAD de los munícipes presentes, acordándose su turno a la Comisión respectiva para la elaboración del Dictamen correspondiente. –

- - - En el desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, relativo a la “Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud que hace el Regidor Armando de la Mora Morfin, para que la petición del C. J. Guadalupe Barreto Palacios, Presidente de la Junta Municipal de Nuevo Caxitlán, respecto de la problemática relacionada con la planta de tratamiento de las aguas residuales, sea analizada y discutida en el pleno”, en el uso de la voz, el Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN dio lectura al oficio respectivo, el cual se transcribe a continuación:

**Profr. Pedro Moisés Béjar Velázquez
Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima
Presente.**

Con fecha primero de diciembre del presente año, recibí oficio firmado por el Ing. Guadalupe Barreto Palacios, Presidente de la H. Junta Municipal de Nuevo Caxitlán, signa copia para los integrantes del H. Cabildo y el Secretario del H. Ayuntamiento. En dicho oficio solicita que su petición sea presentada al pleno del H. Cabildo para su análisis, discusión y posible solución a la problemática de la comunidad relacionado con la planta de tratamiento de las aguas residuales, que recibe las descargas de la Colonia Bayardo, Ma. Esther Zuno, Estación- Jaramillo.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito a usted si no tiene inconveniente, sea agendada en el orden del día de la Sesión que corresponda, la petición antes señalada, para lo cual se anexa la documentación que de me hizo llegar.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de Usted, su atento y seguro servidor.

En el uso de la voz, el Regidor DE LA MORA solicitó al Cabildo la autorización para concederle la palabra al C. J. Guadalupe Barreto, Presidente de la Junta Municipal de Nuevo Caxitlán, para que explicara de manera más amplia todos los detalles del problema planteado; autorizada que fue su intervención, el C. J. Guadalupe Barreto expuso ampliamente la problemática de contaminación que durante mucho tiempo han venido sufriendo los habitantes de su comunidad, así como la impostergable solución al mismo.

Posteriormente, se autorizó por el H. cabildo, la intervención del C. Ing. Reyes Castellanos, Director de la COMAPAT, quien expuso su versión del asunto, los motivos por los cuales aún no se solucionaba este problema y cuál iba a ser la participación de su dependencia para la resolución de la problemática planteada.

En su turno, el Regidor DE LA MORA después de escuchar las versiones de ambas partes, manifestó que: “a lo que estoy entendiendo, este asunto está sujeto al vaivén de las necesidades de la COMAPAT, eso nos queda claro, no hay ningún compromiso firme, no hay ninguna fecha límite para arreglarlo, yo sí quisiera dejar aquí en la Mesa de que si la COMAPAT, en un plazo perentorio, no mayor a 3 meses, no tuviera las posibilidades económicas para realizar esa obra y la solución de la problemática, entonces que el Ayuntamiento entrara para arreglar la problemática de esta comunidad, porque no podemos estar sujetos nada más a que si hay o no hay dinero, cuando de problemas de salud se trata; yo creo que el Ayuntamiento es el máximo responsable de la salud de todos los habitantes del municipio, y si la COMAPAT no puede solucionar este problema, entonces por cualquier vía, ya sea por la vía de la transferencia, por la vía del préstamo o por la vía directa del Ayuntamiento le entremos a resolver esto; entonces lo que se plantearía aquí es que el Ing. Reyes diga sinceramente si tanea que antes de los 3 meses pudiera contar con los recursos, sino que este Ayuntamiento se pronuncie por entrar a resolver la situación, por cualquiera de los mecanismos que estamos señalando en este momento.

En respuesta, el Ing. Reyes Castellanos manifestó que: “por ese lado, yo me comprometo a que antes de los 3 meses se realice la obra, esto en virtud de que ya se tiene programado el recurso; también solicito que el Presidente de la Junta apoyara un poco más con el manejo de la planta, pero lo más importante es que apoye concientizando y hablando con la gente para que realice el pago del agua correspondiente, porque esa zona anda como en el 32% de pago y un 68% de morosidad; por consiguiente, yo también solicitaría su apoyo para que se platicara con la gente y cumpla con su pago.

respecto de la autorización de las modificaciones contenidas en el plano del fraccionamiento "Jardines de Tecomán", el Regidor PABLO CEBALLOS solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura con el documento respectivo, el cual se presenta a continuación:

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

H. CABILDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COL.

COMISION DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y VIVENDA

Presidente: Norma Padilla Velasco

Secretario: Pablo Ceballos Ceballos

Secretario: Ramón Zúñiga Ramos

P R E S E N T E S:

Por medio de la presente me permito solicitar tenga a bien autorizar las modificaciones contenidas en el plano del fraccionamiento "*Jardines de Tecomán*" debido a que:

1.- El plan originalmente aprobado el Periódico Oficial en el Estado de Colima, el 12 de febrero del 2005, no fue respetado por la empresa constructora, por que en andadores originales de 6 mts. de ancho, tuvo que ser modificado para que los andadores tuvieran un ancho mínimo de 7 mts.

2.- En la venta de vivienda sobre el andador Jazmín, al sur – poniente, fueron escrituradas para crédito Infonavit los lotes de 7 mts. de frente, por 17 mts. de fondo, cuando en realidad tienen 16.50 mts., respetando los 7 mts. de ancho en el andador.

3.- De igual manera, algunos lotes en otras manzanas no respetaron la lotificación del Plan aprobado y se construyeron conforme a la lotificación anterior.

Por lo que requerimos de la aprobación del H. Cabildo para proceder con su autorización a la incorporación en Catastro Municipal. (Anexo copias correspondientes y plano con las modificaciones referentes).

Agradeciendo de antemano la respuesta al contenido de la presente de Usted.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

TECOMÁN, COLIMA. A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

ARQ. RAÚL LIMÓN BARAJAS.

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

reparación de su vehículo particular (camioneta Mazda roja), la cual desde el inicio de esta administración ha estado siendo utilizada para los eventos de Casa de la Cultura y las diferentes Direcciones de este Ayuntamiento”, se presentó el oficio respectivo, el cual se transcribe a continuación:

DIRECCIÓN DE EDUCACION Y CULTURA

**PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYTO. DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE:**

Por este conducto le solicito a usted, proponga a consideración del H. Cabildo, el apoyo con la reparación de mi vehículo particular (camioneta mazda roja), la cual desde el inicio de esta administración, la estaba utilizando para los eventos de la Casa de la Cultura y las diferentes direcciones de este ayuntamiento, colonia y comunidades que me solicitaban el apoyo con sonido o grupos de casa de la cultura; además de que al final de los eventos regresaba a su casa a los alumnos que no tienen el recurso para pagar taxis, y a los alumnos que pertenecen a los grupos, pero son de alguna comunidad.

Mi vehículo particular funcionaba en apoyo para Casa de la Cultura, por que esta Dirección no tiene uno asignado y se ocupaba para el traslado de sonido, oficios y además funciones de dicha Dirección.

Mi vehículo se encuentra descompuesto desde el 24 de julio del 2005, ya que después del evento cultural realizado en el jardín principal, al trasladar el equipo de sonido a Casa de la Cultura, éste se quemó.

Sin más por le momento y agradeciendo su indiscutible apoyo, me despido de usted quedando a sus distinguidas órdenes.

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Tecomán, col., Diciembre 06 de 2005

“Tecomán cambia contigo”

**Prof. Jerzain Rodríguez Rivas
SUBDIRECTOR.**

Sometido que fue este punto a la consideración del H. Cabildo, se acordó por unanimidad de los munícipes presentes su turno a la Comisión de

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TECOMAN**

OFICIO D. G. 196/2005

C. PROF. MOISES BEJAR VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por medio de la presente le envié la propuesta del **proyecto** de “ley que establecen las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tecomán, Colima”, aprobada por el Consejo de Administración de la COMAPAT mediante acta número décimo octava de fecha 14 de noviembre del año en curso a efecto de que Usted la presente a la Comisión debida del H. Cabildo de este municipio para que haga el dictamen correspondiente y la gire al cabildo para que haga la iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado de Colima.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TECOMAN, COL. 15 DE NOVIEMBRE DE 2005
EL DIRECTOR GENERAL

ING. REYES CASTELLANOS SUAREZ
(firma)

Acto seguido, se procedió a la presentación y análisis del Dictamen en comento, el cual se transcribe a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN
SALA DE SINDICO Y REGIDORES**



LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES QUE SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN Y VISTO PARA RESOLVER EL ASUNTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LA COMAPAT, CONFORME A LOS SIGUIENTES

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR VELÁZQUEZ, REMITIÓ, A ESTA COMISIÓN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LA COMAPAT.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN II TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 42, 45 FRACCIÓN IV INCISO a), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE; 10, 78, 79, 81 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO MUNICIPAL; AL EFECTO, SOMETERLO AL PLENO DEL CABILDO PARA QUE SE APRUEBE O SE NIEGUE.

III.- QUE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 FUERON EMITIDAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MISMO EJERCICIO FISCAL, LO QUE PROVOCABA FALTA DE LEGITIMACION JURIDICA EN LOS CASOS DE COBRO JUDICIAL. RAZON POR LA QUE SE ELEVA A LA CATEGORIA DE LEY EN LUGAR DE ACUERDO DE CONSEJO, PERMITIENDO CON ELLO EL RESCATE DE INGRESOS ADEUDADOS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, INCLUSO A TARVES DE MEDIOS COERCITIVOS.

IV.- SE ESTABLECE EN LA INICIATIVA DE LEY QUE SE PROPONE, EL SALARIO MINIMO COMO UNIDAD REGULADORA DE AUMENTO EN LA TARIFA FIJADA PARA EL COBRO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LO QUE VIENE A DAR CONTROL AL COBRO DE LA TARIFA POR DICHO SERVICIO A LOS USUARIOS Y UN AUMENTO AUTOMATICO EN EL MISMO PORCENTAJE DE AUMENTO AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN.

V.- EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE UN AUMENTO DE UN DOS POR CIENTO EN LA TARIFA FIJADA PARA EL COBRO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN TANTO NO SUFRA AUMENTO EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN.

VI.- SE EXTIENDE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO EL BENEFICIO DEL 12 POR CIENTO DE DESCUENTO A LOS USUARIOS QUE PAGUEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FORMA ANUAL.

VII.- RESPECTO A LOS USUARIOS CON CARÁCTER DE PENSIONADOS JUBILADOS EL BENEFICIO DEL 50 POR CIENTO DE DESCUENTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SE ESTABLECEN COMO REQUISITOS EL NO TENER UNA PERCEPCIÓN MAYOR A 3 TRES SALARIOS MINIMOS DELA ZONA ECONOMICA DEL ESTADO, MISMA QUE ACREDITARA ANTE EL ORGANISMO OPERADOR.

VIII.- SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PARA REALIZAR AJUSTES A LA FACTURACIÓN POR LECTURAS INCORRECTAMENTE TOMADAS, POR FUGAS, PROBLEMAS DE PRESIÓN, TARIFAS INCORRECTAMENTE APLICADAS O MEDIDORES DESCALIBRADOS.

IX.- SE AUTORIZA A LA COMAPAT A APLICAR DURANTE DEL EJERCICIO FISCAL 2006, UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS VENCIDOS PARA LO CUAL PODRÁ

XI.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN EL PARRAFO ANTERIOR ASCENDERÁN A LA CANTIDAD DE 33, 072.028 (TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M.N.) Y SE DESTINARAN A SUFRAGAR LOS GASTOS DE CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA DE

**LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS
PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1.- Los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, en lo sucesivo la **COMAPAT**, pagarán los derechos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en la presente ley, expresadas en unidades de salario mínimo general diario de la zona económica del Municipio.

ARTICULO 2.- Los derechos a que se refiere el artículo anterior se pagarán durante los primeros 15 días del mes siguiente al vencimiento del bimestre que corresponda, en las cajas recaudadoras de la **COMAPAT**, en las instituciones bancarias o en los establecimientos autorizados por la propia Comisión.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 3.- Por el servicio doméstico se pagarán los derechos de conformidad con las siguientes tarifas y cuotas:

I) CUOTA FIJA:

Comprende:

1.1. Popular uno.

Casas de materiales económicos, no duraderos.....
1.181 VSM

1.2. Popular dos

Casas de Ladrillo con teja de barro, cemento o asbesto.....
1.690 VSM

1.3. Popular tres

Pie de casa, con habitación de vaciado y acabados económicos.....
1.806 VSM

1.4. Popular cuatro

Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, con acabados de primera.....
2.987 VSM

1.7. Servicio Mixto popular:

Comprende casas habitación de popular uno a popular cuatro con tendajón.....
2.223 VSM

1.8. Residencial.

Comprende: Todas aquellas casas habitación que por su tipo de construcción se consideren como residenciales, teniendo un frente mínimo de terreno de 10 metros y una superficie mínima de 300 metros cuadrados; así mismo encuadran en esta categoría las casas habitación de más de dos pisos y casas habitación de vaciado, bóveda y concreto con acabados de primera calidad 4.446 VSM

1.9. Instituciones de Beneficencia Pública y Social:

- a) Consumo Bajo.....
1.297 VSM
- b) Consumo Alto.....
2.617 VSM

1.10. En playa

- a).- Enramadas.....
2.339 VSM
- b).- Construcción pequeña.....
2.617 VSM
- c).- Construcción grande.....
3.751 VSM

II) SERVICIO MEDIDO:

DOMESTICO.- Comprende las señaladas en la fracción anterior y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA		AGUA POTABI
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS		
DE	HASTA	
00.00	a 10.00	0.521
10.01	a 20.00	0.054
20.01	a 30.00	0.060
30.01	a 45.00	0.075
45.01	a 60.00	0.078
60.01	a 90.00	0.112
90.01	a 110.00	0.144
110.01	en adelante	0.179

II.- Cuando por cualquier razón no pueda determinarse el consumo de agua potable en un periodo de lectura o más, la tarifa por el servicio de agua potable se cobrará promediando el consumo de los últimos tres periodos.

ARTÍCULO 5.- Por el servicio comercial se pagarán las siguientes cuotas y tarifas:

D) CUOTA FIJA

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo bajo y pagarán una cuota de 2.223 VSM

El servicio comercial consumo bajo comprende: Abarrotes, agencias de viaje, almacenes de ropa, salones de belleza, boutiques, bufetes, consultorios, despachos y oficinas, carpinterías en pequeño (operadas únicamente por la familia), cerrajerías, depósitos de cerveza, dulces, estacionamientos, estancillos, farmacias, ferreterías, florerías, estudios de fotografía, funerarias, huaracherías, imprentas, jugueterías, licorerías, loncherías, materiales para construcción, misceláneas, mini súper, mueblerías, panaderías, papelerías, peluquerías, pintura y laminado de vehículos, refaccionarias, reparación de aparatos electrodomésticos, reparación de llantas, relojerías, sastrerías, servicio de transporte y fletes (sin lavado), talleres mecánicos, eléctricos y tornos, tapicerías, taquerías, telas, templos, tlapalerías, venta de libros, periódicos y revistas, videocasetes, alquiler de videojuegos, vidrierías, y zapaterías.

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo medio y pagarán una cuota de 3.798 VSM

El servicio comercial consumo medio comprende: Academias y escuelas particulares (por cada aula), alquileres de loza, muebles y manteles, billares, bodegas de fruta y verdura, bodegas de almacenamiento, carnicerías, carpinterías que cuenten con trabajadores bajo relación laboral, cenadurías, clubes sociales (sin alberca, no restaurante), fábrica de dulces, fondas y cocinas económicas, obradores, paletterías y reverías, salas de velación y tiendas de autoservicio.

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Los comercios cuyos giros a continuación se mencionan se clasifican como “comercial consumo alto” y pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

c.1. Casas de Huéspedes

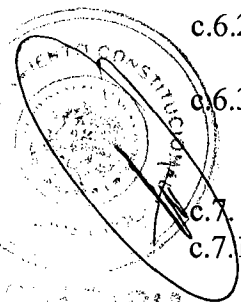
c.1.1. Por cada habitación con baño privado
1.204 VSM

c.1.2. Por cada habitación con baño común.....
1.065 VSM

c.2. Centros Botaneros

c.2.1. Consumo bajo.....

- c.3.4. Otros (por cada sanitario).....
2.269 VSM
- c.3.5. Salón de fiestas.....
4.608 VSM
- c.3.6. Salón de fiestas con áreas verdes.....
9.610 VSM
- c.4 Viveros de plantas:
- c.4.1. De 0.01 m2 hasta 100.00 m2.....
2.617 VSM
- c.4.2. De 100.01 m2 hasta 300.00 m2.....
3.913 VSM
- c.4.3. De 300.01 hasta 500.00 m2.....
7.827 VSM
- c.4.4. Mayores de 500.00 m2 hasta 1,500 m2.....
15.676 VSM
- c.5. Aserraderos.....
8.243 VSM
- c.6. Hoteles y Moteles. (Se cubrirá el 50 % del total de las habitaciones, pero tratándose de moteles de paso el pago será del 70% del total de sus habitaciones)
- c.6.1. Por cada habitación con baño privado.....
2.385 VSM
- c.6.2. Por cada habitación con baño común.....
2.316 VSM
- c.6.3. Servicio de restaurante adicional.....
1.783 VSM
- c.7. En Playas:
- c.7.1. Fondas.....
3.149 VSM
- c.7.2. Restaurante de bajo consumo.....
7.688 VSM
- c.7.3. Restaurante de consumo medio.....
15.676 VSM
- c.7.4. Restaurante de alto consumo.....
24.383 VSM
- c.8. Clínicas, Hospitales, Sanatorios:
- c.8.1. Por cada habitación con baño privado.....
2.385 VSM
- c.8.2. Por cada habitación con baño común.....
2.316 VSM
- c.8.3. Servicio de cafetería adicional.....
1.783 VSM
- c.9. Vecindades, Internados, Conventos y Similares:
- c.9.1. Por cada habitación con baño privado.....
1.088 VSM
- c.9.2. Por cada habitación con baño común.....



- c.11.2. Consumo medio.....
16.834 VSM
- c.12. Gasolineras
- c.12.1. Sin servicio de lavado.....
10.953 VSM
- c.12.2. Con servicio de lavado.....
12.296 VSM
- c.12.3. Servicio de restaurante adicional.....
2.223 VSM
- c.13. Lavanderías Automáticas, (Hasta Tres Máquinas).....
5.020 VSM
- c.13.1. Por cada máquina excedente de tres.....
1.042 VSM
- c.14. Molinos De Nixtamal.....
4.793 VSM
- c.15. Tortillerías:
- c.15.1. Sin molino.....
3.659 VSM
- c.15.2. Con molino.....
8.197 VSM
- c.16. Tintorerías:
- c.16.1. Chica.....
5.835 VSM
- c.16.2. Mediana.....
7.363 VSM

II) SERVICIO MEDIDO.

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso A) de este artículo y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA				
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS				AGUA POTABI
DE		HASTA		
0	a	10		0.652
10.01	a	20.00		0.105
20.01	a	30.00		0.112
30.01	a	45.00		0.119
45.01	a	60.00		0.126
60.01	a	90.00		0.149
90.01	a	110.00		0.179

10.01	a	20.00	0.113
20.01	a	30.00	0.121
30.01	a	45.00	0.129
45.01	a	60.00	0.137
60.01	a	90.00	0.161
90.01	a	110.00	0.193
110.01	en adelante		0.243

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso C) de este artículo y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			AGUA POTABI
DE		HASTA	
0	a	10	0.760
10.01	a	20.00	0.122
20.01	a	30.00	0.131
30.01	a	45.00	0.139
45.01	a	60.00	0.148
60.01	a	90.00	0.174
90.01	a	110.00	0.209
110.01	en adelante		0.262

ARTICULO 6.- Al aplicar la tarifa señalada en el artículo 5, fracción II, de la presente Ley, cuando el consumo se ubique dentro del rango mínimo, se cobrará la cuota mínima; al rebasar dicho rango, el importe a pagar se obtendrá de la sumatoria resultante de aplicar la cuota respectiva a cada uno de los rangos.

Además de lo anterior, se aplicarán las siguientes consideraciones:

I.- Los metros cúbicos de la cuota mínima no son acumulables en función de los cortes de lectura bimestrales; y

II.- Cuando por cualquier razón no pueda determinarse el consumo de agua potable en un periodo de lectura o más, la tarifa por el servicio de agua potable se cobrará promediando el consumo de los últimos tres periodos.

ARTÍCULO 7.- Por el servicio industrial de agua potable se pagarán las siguientes cuotas y tarifas:

D) CUOTA FIIA

- 2.2. Armadora de rejas.....
6.321 VSM
- 2.3. Procesadora de limón y agroindustrias.....
24.290 VSM
3. Servicios Industriales de Agua y hielo
- 3.1. Plantas purificadoras con procesos y lavado de garrafón.....
31.214 VSM
- 3.2. Plantas expendedoras de agua.....
23.086 VSM
- 3.3. Fabricas de Hielo.....
75.417 VSM

II.- SERVICIO MEDIDO.- Comprende las señaladas en la fracción anterior y todas demás las actividades económicas de transformación y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			AGUA POTABI
DE		HASTA	
0	a	10	0.760
10.01	a	20.00	0.122
20.01	a	30.00	0.131
30.01	a	45.00	0.139
45.01	a	60.00	0.148
60.01	a	90.00	0.197
90.01	a	110.00	0.209
110.01		en adelante	0.262

ARTICULO 8.- Al aplicar la tarifa señalada en el artículo 7, fracción II, de la presente Ley, cuando el consumo se ubique dentro del rango mínimo, se cobrará la cuota mínima; al rebasar dicho rango, el importe a pagar se obtendrá de la sumatoria resultante de aplicar la cuota respectiva a cada uno de los rangos.

Además de lo anterior, se aplicarán las siguientes consideraciones:

I.- Los metros cúbicos de la cuota mínima no son acumulables en función de los cortes de lectura bimestrales; y

II.- Cuando por cualquier razón no pueda determinarse el consumo de agua potable en un periodo de lectura o más, la tarifa por el servicio de agua potable se cobrará promediando el consumo de los últimos tres períodos.

ARTICULO 9.- Por el servicio de uso mixto de agua potable se pagarán las siguientes

- b) Si son más de dos los tipos de uso en el mismo predio, la cuota mayor se pagará al 100 por ciento y las
 c) demás al 50 por ciento de su cuota.

II.- SERVICIO MEDIDO.

Tratándose del servicio medido, la cuota mayor se pagará al 100 por ciento del importe del rango de consumo que corresponda, mientras que la otra u otras solo se cubrirá(n) en un 50 por ciento del importe del rango de consumo.

ARTICULO 10.- Los usuarios que pagan los derechos por los servicios de agua potable mediante cuota fija, que cuenten en los inmuebles con instalaciones especiales de las señaladas en los incisos a) y b) siguientes, pagarán en forma adicional las siguientes cuotas:

- a) Albercas, Chapoteaderos, Fuentes y Espejos de agua, con equipamiento de Purificación y Retorno,
 a.1. Hasta 40 m3.....
 2.617 VSM
 a.2. Más de 40 m3.....
 2.987 VSM

b) Albercas, Chapoteaderos, Fuentes y Espejos de Agua sin equipo de purificación:

- b.1. De 0.01 m3 a 25.00 m3.....
 5.303 VSM
 b.2. De 25.01 m3 hasta 40.00 m3.....
 7.317 VSM
 b.3. Más de 40.00 m3.....
 10.493 VSM

ARTICULO 11.- Además de lo señalado en los artículos 4, 6 y 8, se aplicarán las siguientes consideraciones:

I. Los metros cúbicos de la cuota mínima no son acumulables en función de los cortes de lectura bimestrales y

II. Cuando por cualquier razón no pueda determinarse el consumo de agua potable en un periodo de lectura o más, la tarifa por el servicio de agua potable se cobrará promediando el consumo de los últimos tres periodos.

ARTICULO 12.- La COMAPAT, determinará la clasificación de los negocios no considerados en los artículos 3, 5 y 7 de este ordenamiento, en base a la información que disponga.

a).- En el caso de tomas domésticas se tomará como base para el cobro, lo que resulte de considerar un gasto de 300 litros por habitante por día, considerando 4.5 habitantes por familia, por un máximo de hasta 5 años, salvo que el usuario demuestre que data de un período menor; y

b).- Tratándose de tomas distintas a las del tipo doméstico, se aplicará el factor de 0.9 litros por segundo por hectárea, siendo el cobro por estas tomas lo que resulte de multiplicar este factor por un máximo de hasta 24 horas y hasta por 5 años, a la tarifa no domestica vigente en el período en que se trate, salvo que el usuario demuestre que la toma data de un periodo menor.

ARTICULO 15.- Los usuarios de los servicios de agua potable, con excepción de los considerados como “eventuales” a que se refiere el artículo 12, pagarán los derechos por la conexión a la red, de conformidad con las siguientes cuotas:

I.- Contratación individual:

a) Tratándose de tomas de 1/2” de diámetro:

1) Uso doméstico	11.429	VSM
2) Uso comercial consumo bajo	18.843	VSM
3) Uso comercial medio	28.458	VSM
4) Uso comercial alto	45.815	VSM
5) Uso industrial, previo acuerdo de factibilidad	59.211	VSM

b) Tratándose de tomas de 3/4” de diámetro:

1) Uso doméstico.....	27.422	VSM
Uso comercial	54.978	VSM
Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.		

c) Tratándose de tomas de 1” de diámetro:

1) Uso comercial	113.897	VSM
2) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.		

d) Tratándose de tomas de 1 1/2” de diámetro:

1) Uso comercial	250.566	VSM
2) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.		

d) Tratándose de tomas de 2” de diámetro:

1) Uso comercial	501.131	VSM
2) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.		

Las cuotas anteriores no incluyen el costo de los materiales ni del medidor empleados en las obras necesarias para la conexión.

Las conexiones industriales al sistema se cobraran según resultado del estudio de factibilidad.

V.- Por reconexión al servicio en el uso industrial, la cuota se fijara de acuerdo al estudio de factibilidad emitido por la COMAPAT

VI.- En los sistemas rurales y comerciales en playas

8.403 vsm

ARTICULO 17.- Al autorizarse nuevas colonias, fraccionamientos y para los negocios que no estén considerados en algún uso de la clasificación señalada en los artículos del 3, 5 Y 7, del presente ordenamiento, la COMAPAT determinará la clasificación que les corresponda, en base a la información de que disponga.

ARTICULO 18.- En el caso de nuevos fraccionamientos o predios, edificaciones comerciales e industriales, cuyo servicio de agua potable se vaya a incorporar a las redes existentes, se pagarán las siguientes cuotas:

I.- Si se cuenta con fuente de abastecimiento se pagará la incorporación al sistema de red de agua potable y drenaje municipal.

II.- Si no se cuenta con fuente de abastecimiento, además de pagarse la incorporación al sistema de red municipal de agua potable y drenaje, se pagará un derecho adicional por la cantidad de \$ 20,000.00 por cada litro por segundo de agua potable que requieran como gasto máximo diario, mismo que será determinado por la COMAPAT, en base al proyecto autorizado del desarrollo en cuestión.

Los constructores de conjuntos habitacionales o desarrollos comerciales tendrán la obligación de entregar a la COMAPAT las instalaciones y conexiones individuales de agua potable con un sistema de medición de los servicios y el arco respectivo, con las características que señale la COMAPAT, misma que realizará la inspección de las instalaciones, en caso de no existir red.

La COMAPAT realizará la inspección de las instalaciones destinadas a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por medio de personal que comisione al efecto, debiéndose pagar por este servicio el 2 por ciento del costo de la obra supervisada.

La infraestructura hidráulica se integrará al patrimonio de la COMAPAT una vez que esté en operación y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 20.- En la incorporación individual de predios o de predios de fraccionamientos ya adheridos, subdivisión de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas a la COMAPAT, se pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por los derechos de incorporación, para el otorgamiento de los servicios e incrementar la infraestructura de captación, potabilización y redes de conducción por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total del predio:

ARTICULO 23.- Para la construcción de cualquier tipo de obra, deberá celebrarse un convenio en el que se determine el volumen de agua necesario y el período de construcción especificado, dejando un depósito en garantía equivalente a un bimestre. Cubiertos los requisitos anteriores se le instalará medidor y se cobrará el

servicio conforme a la tarifa de uso industrial.

ARTICULO 24.- La COMAPAT prestará el servicio requerido para la celebración de espectáculos públicos mediante la elaboración de convenios en los que se estimen los consumos con base en los requerimientos y se realice el pago por adelantado.

ARTICULO 25.- Los fraccionamientos empezarán a cubrir sus cuotas o tarifas a partir de la fecha de incorporación a la red del sistema de agua y tendrán la obligación de entregar mensualmente una relación de los nuevos poseedores o propietarios de lotes, para la actualización del padrón de usuarios.

CAPITULO III DEL ALCANTARILLADO

ARTICULO 26.- Los usuarios de los servicios de agua potable, pagarán por la conexión a la red de alcantarillado cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las normas técnicas ecológicas y las condiciones particulares de descarga vigentes, los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- Contratación individual tratándose de descargas de aguas residuales con diámetro no mayor a 6", para usuarios con toma de agua de 1/2".

1) Uso doméstico y domestico residencial	19.974 v
2) Uso doméstico en playas	19.974 v
3) Uso comercial consumo bajo	34.215 v
4) Uso comercial medio	40.690 v
5) Uso comercial alto	51.905 v
6) Uso industrial (a reservad el estudio de actibilidad.	88.961 v

Las cuotas anteriores no incluye el costo de los materiales empleados en las obras necesaria

Las conexiones industriales al sistema de drenaje se cobrarán según resultado del estudio de

Estado de Colima

II.- Por reconexión y/o modificación de la descarga 14.241 VSM

ARTICULO 28.- Los usuarios que paguen el servicio de agua potable mediante cuota fija, pagarán por la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

I.- DOMESTICO

1.1. Popular uno.

Casas de materiales económicos, no duraderos..... 0.236 VSM

1.2. Popular dos

Casas de Ladrillo con teja de barro, cemento o asbesto..... 0.338 VSM

1.3. Popular tres

Pie de casa, con habitación de vaciado y acabados económicos 0.361 VSM

1.4. Popular cuatro

Casa habitación, de vaciado, bóveda y concreto con acabado conómico 0.440 VSM

1.5. Popular cinco

Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, interés social, acabados económicos..... 0.486 VSM

1.6. Popular seis

Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, acabados de primera 0.597 VSM

1.7. Servicio Mixto popular:

Comprende casas habitación de popular uno a popular cuatro con andajón 0.445 VSM

1.8. Residencial.

Comprende: Todas aquellas casas habitación que por su tipo e construcción se consideren como residenciales, teniendo un frente mínimo de terreno de 10 metros y una superficie mínima de 300 metros cuadrados; así mismo encuadran en esta categoría las casas habitación de más de dos pisos casas

ramadas.....	
b).- Construcción pequeña	
.....	0.523 VSM
c).- Construcción grande	
.....	0.750 VSM

II.- COMERCIAL.-

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo bajo y pagarán una cuota de 0.445 VSM

El servicio comercial consumo bajo comprende: Abarrotes, agencias de viaje, almacenes de ropa, salones de belleza, boutiques, bufetes, consultorios, despachos y oficinas, carpinterías en pequeño (operadas únicamente por la familia), cerrajerías, depósitos de cerveza, dulces, estacionamientos, estanquillos, farmacias, ferreterías, florerías, estudios de fotografía, funerarias, huaracherías, imprentas, jugueterías, licorerías, loncherías, materiales para construcción, misceláneas, minisuper, mueblerías, panaderías, papelerías, peluquerías, pintura y laminado de vehículos, refaccionarias, reparación de aparatos electrodomésticos, reparación de llantas, relojerías, sastrerías, servicio de transporte y fletes (sin lavado), talleres mecánicos, eléctricos y tornos, tapicerías, taquerías, telas, templos, tlapalerías, venta de libros, periódicos y revistas, videocassetes, alquiler de videojuegos, vidrierías, y zapaterías.

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo medio y pagarán una cuota de 0.760 VSM

El servicio comercial consumo medio comprende: Academias y escuelas particulares (por cada aula), alquileres de loza, muebles y manteles, billares, bodegas de fruta y verdura, bodegas de almacenamiento, carnicerías, carpinterías que cuenten con trabajadores bajo relación laboral, cenadurías, clubes sociales (sin alberca, no restaurante), fábrica de dulces, fondas y cocinas económicas, obradores, paleterías y neverías, salas de velación y tiendas de autoservicio.

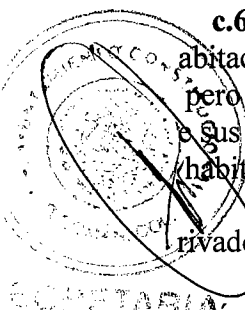
C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Los comercios cuyos giros a continuación se mencionan se clasifican como “comercial consumo alto” y pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas

c.1. Casas de Huéspedes

c.1.1. Por cada habitación con baño privado.....	0.241 VSM
c.1.2. Por cada habitación con baño común.....	0.213 VSM

c.2. Centros Botaneros

Discotecas.....	
c.3.4. Otros (por cada sanitario).....	0.454 VSM
c.3.5. Salón de fiestas.....	0.922 VSM
c.3.6. Salón de fiestas con áreas verdes.....	1.922 VSM
.....	
c.4 Viveros de plantas:	
c.4.1. De 0.01 m2 hasta 100.00 m2.....	0.523 VSM
c.4.2. De 100.01 m2 hasta 300.00 m2.....	0.783 VSM
c.4.3. De 300.01 hasta 500.00 m2.....	1.565 VSM
c.4.4. Mayores de 500.00 m2 hasta 1,500 m2.....	3.135 VSM
.....	
c.5. Aserraderos	1.649 VSM
.....	
c.6. Hoteles y Moteles. (Se cubrirá el 50 % del total de las habitaciones, pero tratándose de moteles de paso el pago será del 70% del total de sus habitaciones)	
c.6.1. Por cada habitación con baño privado.....	0.630 VSM
c.6.2. Por cada habitación con baño común.....	0.463 VSM
c.6.3. Servicio de restaurante adicional.....	0.357 VSM
.....	
c.7. En Playas:	
c.7.1. Ondas.....	0.630 VSM
c.7.2. Restaurante de bajo consumo.....	1.538 VSM
c.7.3. Restaurante de consumo medio.....	3.135 VSM
c.7.4. Restaurante de alto consumo.....	4.877 VSM
.....	
c.8. Clínicas, Hospitales, Sanatorios:	
c.8.1. Por cada habitación con baño.....	
c.8.2. Por cada habitación con baño común.....	0.477 VSM



ajo.....		
c. 10.2. Consumo medio.....		0.875 VSM
.....		1.630 VSM
c.11. Lavado De Carros		
c.11.1. Consumo		
ajo.....		
c.11.2. Consumo		
medio.....		2.371 VSM
		3.367 VSM
c.12. Gasolineras		
c.12.1. Sin servicio de		
lavado.....		
c.12.2. Con servicio de		
lavado.....		2.188 VSM
c.12.3. Servicio de restaurante		
dicional.....		2.459 VSM
		0.445 VSM
c.13. Lavanderías Automáticas, (Hasta Tres Máquinas)		
.....		
c.13.1. Por cada máquina excedente de		
res.....		1.204 VSM
		0.208 VSM
c.14. Molinos De		
ixtamal.....		0.959 VSM
c.15. Tortillerías:		
c.15.1. Sin		
molino.....		
c.15.2. Con		
molino.....		0.732 VSM
		1.639 VSM
c.16. Tintorerías:		
c.16.1.		
hica.....		
c.16.2. Mediana.....		1.167 VSM
		1.473 VSM

III.- INDUSTRIAL

1. Fábrica de Materiales para Construcción

1.1. Consumo bajo	1.491 VSM
1.2 Consumo medio	1.991 VSM

2. Industria de Frutas:

2.1. Empaques.....	3.283 VSM
2.2. Armadora de rejas.....	1.264 VSM
2.3. Procesadora de limón y	

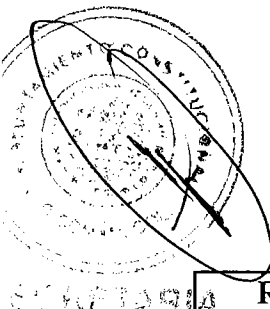
I.- DOMESTICO

Comprende las señaladas en la fracción I, del artículo 3 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA			
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.104 VSM
10.01	a	20.00	0.011 VSM
20.01	a	30.00	0.012 VSM
30.01	a	45.00	0.015 VSM
45.01	a	60.00	0.018 VSM
60.01	a	90.00	0.022 VSM
90.01	a	110.00	0.029 VSM
110.01	en adelante		0.036 VSM

II.- COMERCIAL.-

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso A) del artículo 5 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:



TARIFA			
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.130 VSM
10.01	a	20.00	0.021 VSM
20.01	a	30.00	0.022 VSM
30.01	a	45.00	0.024 VSM
45.01	a	60.00	0.025 VSM
60.01	a	90.00	0.030 VSM
90.01	a	110.00	0.036 VSM
110.01	en adelante		0.045 VSM

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso B) del artículo 5 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente

TARIFA			
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso C) del artículo 5 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA			ALCANTARILLADO
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.152 VSM
10.01	a	20.00	0.024 VSM
20.01	a	30.00	0.026 VSM
30.01	a	45.00	0.028 VSM
45.01	a	60.00	0.030 VSM
60.01	a	90.00	0.035 VSM
90.01	a	110.00	0.042 VSM
110.01	en adelante		0.052 VSM

III.- INDUSTRIAL.- Comprende las señaladas en la fracción I, del artículo 7 y todas demás las actividades económicas de transformación y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA			ALCANTARILLADO
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.152 VSM
10.01	a	20.00	0.024 VSM
20.01	a	30.00	0.026 VSM
30.01	a	45.00	0.028 VSM
45.01	a	60.00	0.030 VSM
60.01	a	90.00	0.035 VSM
90.01	a	110.00	0.042 VSM
110.01	en adelante		0.052 VSM

ARTICULO 30.- Los usuarios que utilicen el servicio de drenaje sanitario para el desalajo de volúmenes de agua provenientes de otras fuentes de abastecimiento, independientemente del agua potable de la COMAPAT, pagarán una cuota por metro cúbico de .040 VSM , además de atender a los siguientes lineamientos:

I.- Para efectos de facturación del volumen descargado al sistema de alcantarillado, se instalará un dispositivo de medición en la descarga y en caso de no contar con esta medición se aplicará el 60% del volumen mensual correspondiente a la última declaración del pago relativo a los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se notifica a la Comisión Nacional del Agua en cumplimiento a la Ley Federal de Derechos.

ARTICULO 33.- En la incorporación individual de predios o de predios de fraccionamientos ya adheridos, subdivisión de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas a la COMAPAT, se pagarán las siguientes cuotas:

I.- Para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total del predio: 0.367 VSM

Todo fraccionamiento carecerá de factibilidad de incorporación a la red municipal de agua potable y drenaje si no formaliza el compromiso por escrito de entrega de lotes o viviendas con su arco y medidor instalado con las especificaciones y autorización de la COMAPAT.

ARTICULO 34.- Los fraccionamientos empezarán a cubrir sus cuotas o tarifas a partir de la fecha de incorporación a la red del sistema de drenaje y tendrán la obligación de entregar mensualmente una relación de los nuevos poseedores o propietarios de lotes, para la actualización del padrón de usuarios.

ARTICULO 35.- En todas aquellas zonas en que no se cuente con el servicio de alcantarillado sanitario, deberá el solicitante de servicios de agua potable construir su respectiva planta de tratamiento de aguas residuales según se requiera de acuerdo a las especificaciones de las autoridades competentes, previo registro de la misma en el padrón de descargas de la Comisión Nacional del Agua.

ARTICULO 36.- Invariablemente se deberá recabar la factibilidad técnica por parte de la COMAPAT, en los siguientes casos:

- I.- De abastecimiento de agua.
- II.- De servicios de Alcantarillado.
- III.- Saneamiento

ARTICULO 37.- En el caso de viviendas de interés social y popular, la COMAPAT otorgará una reducción hasta del 50 por ciento del concepto de contrato de conexión del servicio de drenaje, a los fraccionamientos y desarrollos habitacionales de este tipo.

ARTICULO 38.- Los usuarios de los servicios de descargas de aguas residuales derivadas de servicios sanitarios portátiles, limpieza de fosas sépticas y fosas desgrasadoras en las plantas de tratamiento, pagarán los derechos previstos en la siguiente tarifa:

TIPO DE DESCARGA	CUOTAS POR RECEPCION DE DESCARGAS.
Aguas de sanitarios portátiles (excretas humanas)	0.370 VSM
Aguas de fosas sépticas (mezcla de residuos domésticos e	

vigente de la autoridad competente, como requisito para la celebración del contrato de servicio que refiere el presente acuerdo.

Los usuarios que suscriban el contrato a que se refiere este artículo estarán obligados a descargar las aguas residuales recolectadas de sanitarios portátiles y fosas sépticas en el punto que la COMAPAT señale para el efecto.

Los usuarios a que se refiere este artículo estarán obligados a que sus descargas cumplan con las disposiciones legales aplicables, así como los parámetros más estrictos, condiciones, restricciones y demás estipulaciones que en razón de los tipos y características de las aguas residuales que la COMAPAT establezca en forma general o que se estipulen en los contratos de servicio que se celebren con el propio organismo, pudiéndose realizar por éste las muestras y análisis en las aguas residuales a descargar que resulten necesarios para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, cuyo costo será con cargo al usuario. Se rechazarán las descargas que no cuenten con los requisitos mencionados en este artículo.

CAPITULO V DE OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS

ARTICULO 40.- Los propietarios o poseedores de predios urbanos que no estén conectados a las redes de agua potable y alcantarillado y cuenten con las instalaciones adecuadas para que los servicios sean utilizados, están obligados a contratar los mismos y pagar las cuotas de conformidad con la siguiente tarifa:

De 0.01 m2 hasta 200.00 m2.....	1.737 VSM
De 200.01 m2 hasta 500.01 m2.....	2.617 VSM
De 500.01 m2 hasta 1,000.00 m2	3.913 VSM
De 1000.01 m2 o más.....	5.233 VSM

CAPITULO V DE OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS

ARTICULO 41.- Los interesados en los servicios a que hace referencia este artículo, pagarán los derechos con forme a la siguiente cuota:

I.- Constancia de no adeudo a petición del Usuario:	1,378 VSM
II.- Constancia de factibilidad de servicios:	
a) fraccionamiento habitacional	43.995 VSM
b) centro comercial	30.102 VSM
c) industrial	34.733 VSM
d) Otras	1.691 VSM

cuadrado.....	
VII.- Cancelación de toma de agua.....	5.326 VSM
VIII.- Cancelación de toma de drenaje.....	6.947 VSM
IX.- Cambio de material de agua.....	10.953 VSM
X.- Cambio de material de drenaje.....	13.477 VSM
XI.- Instalación de medidor de ½" a 2 " de diámetro para toma de agua (no incluye material)	21.911 VSM
XII.- Servicios especiales de agua en camión de pipa, propiedad de la COMAPAT a domicilio en la ciudad y por viaje hasta una capacidad de 10, 000.00 litros máximo	22.107 VSM
XIII.- Servicio de agua por solicitud de particulares a lugares circunvecinos en pipa propiedad de la COMAPAT de	21.674 VSM a 52.980 VSM
XIV.- Por cancelación de un recibo emitido por error de información por parte del usuario y/o solicitud de devolución	1.691 VSM
XV.- metro cúbico de agua vendido a particulares	0.390 VSM

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

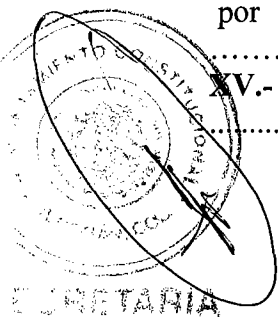
ARTICULO 42.- Con independencia de la periodicidad del pago de los derechos establecidos en la Ley de Aguas del Estado de Colima, los usuarios de los servicios, podrán realizar enteros mensuales a cuenta del pago bimestral.

ARTICULO 43.- El Organismo podrá realizar descuentos en el pago de los derechos, de conformidad con los criterios siguientes:

I.- 12 por ciento de descuento a los usuarios de cuota fija que paguen el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento por anualidad durante los meses de enero, febrero y marzo.

A los usuarios de cuota mínima que paguen por anualidad en los términos de esta fracción y que posteriormente se les instale medidor, se les ajustará su facturación en los términos de la fracción anterior.

II.- En caso de servicio medido, se concede un 12 por ciento de descuento a los usuarios que paguen el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de forma anual durante los meses de enero, febrero y marzo. De acuerdo a sus consumos históricos se



a).- Original y copia del talón o recibo de ingresos y credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedidos por institución oficial mexicana; y

b).- Identificación oficial con fotografía.

En caso de que el usuario sujeto al beneficio establecido en este artículo realice su pago por anualidad adelantada, no tendrá derecho al descuento por pago anticipado.

IV.- 50 por ciento de descuento a los usuarios de cuota fija mayores de 60 años de edad o discapacitados que acrediten una situación económica precaria; dicho descuento se aplicará respecto de la casa que habiten.

V.- Tratándose de los servicios mixtos se estará a lo dispuesto por la fracción II o en su defecto, la Fracción I del presente Artículo.

ARTICULO 44 - La COMAPAT a través de su Director General, podrá conceder hasta un 50 por ciento de descuento en la tarifa correspondiente, a los propietarios o poseedores de lotes baldíos o inmuebles no habitados, cuando por escrito lo soliciten y manifiesten bajo protesta de decir verdad, previa inspección y comprobación en el inmueble, que durante el tiempo en mora o parte de él, no se contó con el servicio del agua, o que la casa habitación se encuentre deshabitada.

Lo anterior se ajustará al contenido del Reglamento Interior del la COMAPAT.

ARTICULO 45.- La COMAPAT queda facultada para celebrar convenios para la recaudación de ingresos.

ARTICULO 46.- El Director General del Organismo, bajo su más estricta responsabilidad, estará facultado para realizar ajustes a la facturación por lecturas incorrectamente tomadas, por fugas, problemas de presión, tarifas incorrectamente aplicadas o medidores descalibrados.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor 1º de enero del año 2006, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima.

I.- Deberá aplicarse, en su caso, durante los meses de abril a septiembre del 2006;

II.- Se aplicará en beneficio de quienes adeuden ejercicios fiscales anteriores al 2006;

III.- Se descontará hasta el 100 por ciento de los recargos, siempre que la totalidad del

VII.- El Director General, bajo su responsabilidad, podrá otorgar hasta el 100 por ciento de los recargos cuando, a su justo criterio lo considere necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a la COMAPAT a aplicar durante del ejercicio fiscal 2006, un programa de recuperación de adeudos vencidos, para lo cual podrá realizar descuentos de hasta el total de los recargos conforme a las siguientes a lo siguiente:

POR LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN CON BASE EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA. PROPONE EL SIGUIENTE:

----- --D I C T A M E N-----

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LA COMAPAT EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN.

HÁGASE LO NECESARIO PARA SU CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE ESE H. CABILDO DE TECOMAN A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

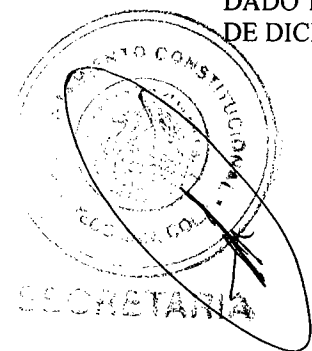
ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO
PRESIDENTE

DR. ARMANDO DE LA MORA MORFIN
SECRETARIO

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL
SECRETARIO

El Regidor PABLO CEBALLOS solicitó al H. Cabildo la autorización para concederle el uso de la voz a la Lic. América Wendoline Espíndola Hernández, asesora jurídica de la COMAPAT; concedida que fue la autorización, la licenciada realizó la presentación de la Iniciativa de Ley, respondiendo a las dudas planteadas por los municipales.

Suficientemente analizado y discutido el punto, el Regidor PABLO CEBALLOS lo sometió a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADO por UNANIMIDAD de los municipales presentes. -----



Concedida la autorización, el Sr. Venegas manifestó que: “mi petición es en relación al cambio de giro de un negocio, a Centro nocturno con baile en pasarela, en el área comprendida en los terrenos de la zona de tolerancia; en este sentido, quisiera ver la disponibilidad para la autorización para el cambio de giro de la licencia.

En su intervención, el Regidor PABLO CEBALLOS, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aclaró que la solicitud se encuentra en la Dirección de Reglamentos y Apremios, que no se ha turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes; que la Comisión emitiría, en un momento dado, el Dictamen correspondiente, en conformidad con lo que la Ley y el Reglamento establecen al respecto; menciona que el interés de la empresa es, más que nada, saber por cuestiones de presupuesto, que si cumpliendo con los requisitos, ellos contarán con el apoyo para poder hacer las inversiones que se requieren, porque no está habilitada aún la construcción para funcionar con el tipo de giro que se solicita, por lo tanto, no se autorizaría aquí el cambio de giro; asimismo, señaló que dicho negocio no está ubicado en el interior de la zona de tolerancia, sino que está por el rumbo, cercano a dicha zona, como a 60 mts. aproximadamente.

Ampliamente discutido el asunto, se determinó por el pleno que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, realizara el análisis de la solicitud y emitiera el Dictamen respectivo.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- La Regidora MA. AISSA SOLÍS SANCHEZ presentó al pleno una propuesta de Proyecto de “Bóveda Celeste” para instalarse en la próxima Feria, y cuyo oficio se transcribe a continuación:

Noviembre 7, de 2005.

C. ANTONIO ESPINOSA
Presidente del Comité de la Feria
de Tecomán, Colima.
P R E S E N T E.

En relación a la propuesta del Proyecto de la BOVEDA CELESTE a instalarse en la Feria del Municipio de Tecomán, anexo a la presente la propuesta en cuestión con la información acordada, esperando que cumpla con las expectativas del evento que se organiza para la Feria. Asimismo, me permito informarle que cualquier duda al respecto estamos a sus órdenes en

LIC. MANUEL ROSALES VARGAS
Director General.

Una vez discutido el asunto, se sometió a la consideración de H. Cabildo, resultando **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de los municipales presentes.

TERCER ASUNTO GENERAL.- En el uso de la voz, la Regidora MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ puso a consideración de los municipales el asunto relativo al pago del bacheo y mantenimiento de diversas calles y avenidas del municipio, petición que hace la Oficialía Mayor y cuyo oficio se transcribe a continuación:

OFICIALÍA MAYOR

PROFR. PEDRO MOISES BEJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYTO. CONST. TECOMAN
PRESENTE

Por la presente me dirijo a usted para infórmale que para llevar acabo el bacheo y mantenimiento de diversas calles y avenidas del municipio, para todo el año 2005 la Dirección de Obras Públicas solicita la compra de 119 m3 de mezcla asfáltica de ¾" a finos incluyendo mano de obra, materiales, acarreo, y riego de liga, con un costo total de \$ 212,117.50.00 (doscientos doce mil ciento diecisiete pesos 50/100 m.n) incluyendo el IVA.

Por lo antes expuesto, solicito a usted atentamente sea turnada la presente petición para que el Honorable Cabildo nos autorice esta erogación haciendo de su conocimiento que se realizará el pago hasta enero 2006, con cargo a la Partida 64-9-1-31-95 de "Mantenimiento de la vía publica".

Agradeciendo la atención prestada a la presente, me despido de usted y le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Tecomán, col., 21 de diciembre de 2005


LIC. HUMBERTO ARELLANO DAVALO
EL OFICIAL MAYOR

MARTHA A. VALENZUELA V.
TESORERA MUNICIPAL

A continuación, el Regidor CEBALLOS sometió este punto a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADO por mayoría de los municipales presentes, con 10 diez votos a favor y 1 un voto en contra del Regidor Armando de la Mora Morfin. -----

CUARTO ASUNTO GENERAL.- El Regidor ARMANDO VENEGAS ORTIZ propuso al pleno que se declare Recinto Oficial al edificio de la Dirección de Seguridad Pública, ubicado en la colonia "La Floresta", de esta ciudad de Tecomán; esto como una medida precautoria, ya que por los últimos acontecimientos desarrollados por las ciudadanas esposas de los trabajadores sindicalizados en huelga, se hace necesario para preservar la integridad de los miembros del Cabildo, y en especial del Presidente Municipal, ya que se ha visto acosado y agredido por estas personas en todos los eventos a donde ha acudido, en este sentido, resulta imperante sesionar en un espacio con mayor protección para que no haya posibilidades de que ocurra alguna eventualidad inconveniente.

Sometida que fue esta propuesta a la consideración del H. Cabildo, resultó NO APROBADA por los municipales presentes, con 4 cuatro votos a favor, 2 dos abstenciones de los Regidores RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS y MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO, y 5 cinco votos en contra de los Regidores FELIPE A. FELIX CASTRO, ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS, JULIO A. PUENTE ROJAS, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE y ARMANDO DE LA MORA MORFIN.-----



QUINTO ASUNTO GENERAL.- En su participación, la Regidora MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ abordó el asunto relativo a la petición que hace en C. LIC. CARLOS DÍAZ ORTEGA, Director de Participación Ciudadana, en el sentido de solicitar al H. Cabildo que se autorice el pago de unas facturas por un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.M.), esto por concepto de la reparación de su vehículo particular, el cual lo utiliza para las labores de este Ayuntamiento, pero que en meses atrás sufrió un accidente carretero, cumpliendo precisamente con compromisos derivados de su función como servidor público. Por consiguiente, solicita el apoyo para que se le cubra el importe respectivo.

Sometido que fue este asunto a la consideración del H. Cabildo. Se APROBÓ por unanimidad su turno a la Comisión de Hacienda Municipal, para que se proceda con el análisis y se elabore el Dictamen respectivo.

SEXTO ASUNTO GENERAL.- En su turno, el Regidor RAMÓN

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE:**

Como todos ustedes saben este H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. Tecomán Adquisición 2004-2005, en el que prioritariamente se concursó el suministro de **1733 luminarias** para alumbrado público, vapor de sodio, alta presión en capacidades de 100, 150 y 250 watts; así como la instalación y algunos conceptos prototipos en los trabajos de mantenimiento de red de alumbrado público para que se conocieran los costos unitarios de cada concepto. Y fue así que se llevó a cabo la Licitación Pública en presencia del Comité Municipal de Compras el día 03 de noviembre del 2004 apertura de propuesta técnica y 04 de noviembre de 2004 apertura de propuestas económicas, cumpliendo con todos los actos del procedimiento como son:

Publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Col.; Publicación en el periódico local (Diario de Colima 13 de octubre del 2004) junta de aclaraciones, etc.

De esta forma, el Comité Municipal de Compras determinó la asignación por Partidas a distinto proveedor, de acuerdo a la opción más conveniente y es así que el Comité emitió el fallo a la licitación pública quedando de la siguiente manera:

- 1.- Elecon Suministros, s.a. de c.v. Asignada para el suministro de las luminarias.
- 2.- Miguel Torres Cervantes (construcciones eléctricas Torres) suministro de postes de acero, brazos para luminarias, bases precoladas, registro prefabricado de concreto, cables de: aluminio multiconductor, en varias capacidades y cable THW, material de estructuras, herrajes y mano de obra en instalación, retiro, concesión, etc.

Fue así que el Honorable Cabildo autorizó, en el Acta No. 67, llevar a cabo el programa en mención.

Los trabajos dieron inicio y conforme se iba avanzando en lo mismo, se detectó el deterioro considerable que tenía la red eléctrica como son:

- Mantenimiento de los postes de alumbrado público dañados por corrosión requiriendo pintura
- Sustitución del cableado (en algunos circuitos el cableado subterráneo esta bastante dañado.
- Incremento de brazos para colocar luminarias donde no había y retiro de brazos en mal estado (oxidados)
- Modificación en las líneas de suministro de energía.
- Cambio de registro de concreto.
- Aumento de posterías para colocación de luminarias en lugares donde actualmente no se cuenta con ellos.
- Retiro de postes dañados.
- Colocación y nivelación de bases para postes metálicos.
- Cable de diversos calibres para conexión de luminarias así como para la interconexión entre postes en tendidos aéreos.

que azotaron Tamaulipas y Cancún Q.Roo., no fue posible conciliar con él y la Dirección de Servicios Públicos, los trabajos desarrollados, hasta su retorno.

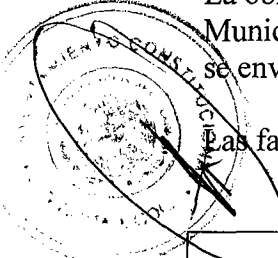
Para información del Honorable Cabildo, anexo a la presente información:

1. plano detallado con la ubicación de luminarias nuevas en la zona urbana de Tecomán, Col.
2. Relación de calles y colonia beneficiadas con luminarias nuevas, indicando zona norte, zona centro, y zona sur, informando con detalle por la calle la cantidad de luminarias instaladas habiendo beneficiado las colonias siguientes:

Miguel Hidalgo	Floresta
Manuel Álvarez	Bugambilas II
Valle querido	Las palmas
Elba Cecilia	San Antonio
Lázaro Cárdenas	Fco. Villa
Luis Donaldo Colosio	Unión
Las Flores	Floresta
Ampl.... las Flores	Sta. Elena
Álvaro Obregón	V. guerrero
El Chamizal	Reyes Heroles
Popular socialista	Díaz Ordaz
Infonavit Las Huertas	Indeco
Emiliano Zapata	Libertad
Tuxpan San José	Elías Zamora (parque de las flores)

La obra se encuentra recibida y verificada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, habiéndose elaborado con detalle el plano general y por colonias, mismos que se enviaron a SEDESOL para su auditorio federal.

Las facturas pendientes de pago por los trabajos realizados son los siguientes:



FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
5457	Retiro desmontaje de 9 postes para alumbrado público	2392.00
5434	Complemento de 530 piezas instalación y montaje y conexión de luminarias para alumbrado publico(1200 inst. fueron pagados con la factura No. 5154)	48760.00
5433	Instalación y montaje de 600 brazos de luminaria 37 colocaciones y nivel de bases de concreto 37 colocaciones y nivel de registro de alumbrado publico instalación de estructura "p" de baja tensión.	42844.40
5431	300 suministro de brazo acero galv. Para luminaria 145 m. cable de aluminio multiconductor nota: el suministro de los primeros 200 brazos los 27 bases de	83299.10

	subterráneo.	
5451	Complemento de 175 luminarias retiro y desconexión, se pago anteriormente, retiro de 1200 luminarias con la factura 5154 para un total de retiro de 1375 piezas 358 luminarias se instalaron donde no había.	29522.80
5207	Pintura de postes instalados 156 piezas según relación anexa a detalle por calle.	56539.98
5388	Complemento de pintura de postes 35 piezas en cofradía de Morelos y parque González Lugo.	6282.22

El programa de instalación y retiro de luminarias mantenimiento a la red de alumbrado se encuentra terminado en su totalidad.

Por lo antes expuesto y para finiquitar el pago total por los trabajos realizados del programa "Dignificación para el Alumbrado Publico del Municipio de Tecomán, Colima, solicito al Honorable Cabildo su **autorización para el pago de las facturas por un monto de \$344,607.62 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete pesos 62/100 M. N)**

No habiendo a esta fecha ninguna factura pendiente por incluirse.

Anexo oficio del director de Servicios Públicos Municipales enviando el 06 de enero de 2005 en el cual manifiesta los diversos motivos que afectan la red de alumbrado público informando que es difícil precisar el costo de los trabajos porque se desconoce las diversas fallas que afectan el servicio, hasta que se realicen los trabajos.

Estando a sus órdenes para cualquier comentario a la presente me despido.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima; 19 de Diciembre de 2005

LAE. Humberto Arellano Dávalos
Oficial Mayor

A continuación, el Regidor ZÚÑIGA solicitó al Cabildo la autorización para conceder el uso de la voz al Oficial Mayor HUMBERTO ARELLANO DÁVALOS, para que brindara una explicación más amplia respecto al asunto en comento.

Autorizada que fue esta participación, el Oficial Mayor expuso de manera clara y detallada todos los pormenores del caso, contestando a las dudas y